

NOTA INTERIOR

S/REF. 24EXMA-016
N/REF. 50-31-08-O / 24EXMA-016
FECHA. La de la firma electrónica

DESTINATARIO:
MESA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROYECTO “RECARGA DE ARENAS PLAYA DE SAN ANDRÉS 6ª FASE”

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Se redacta el presente informe en respuesta a la solicitud del Órgano de Contratación, una vez que en el procedimiento de contratación de referencia fueran identificadas como proposición económica en presunción de anomalía las propuestas de los licitadores:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	BAJA
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA SL	84.240,00 €	32,674%
VEROSA, SA	84.808,99 €	32,220%

De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) y tras la apertura de las ofertas, la baja de referencia para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se ha establecido en un valor BR=26,10%, por lo que las ofertas que incurren en temeridad según el PCAP son aquellas que superan el límite de la BR+4, es decir 30,10%, de manera que las empresas reflejadas en la tabla anterior se consideran anormalmente bajas.

Una vez comprobada la naturaleza de la temeridad de las citadas ofertas, y tras ser requerido para ello, las citadas empresas, han presentado en tiempo y forma la documentación de Justificación de oferta económica desproporcionada.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 149 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado cuarto, indica lo siguiente en lo relativo a las ofertas anormalmente bajas:



Artículo 149.4. Ofertas anormalmente bajas.

“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

2. INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS INCURSAS EN BAJA TEMERARIA



2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA EMPRESA EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA SL.

Para la elaboración de los costes directos, el licitador ha dispuesto de un equipo de maquinaria, formado por dos giratorias grandes, una de ellas con cazo cribador, dos camiones extraviales, y un bulldozer, con un rendimiento global de 1.500 m³/día.

Este rendimiento se considera bajo para llevar a cabo en plazo la ejecución de la recarga de arenas, determinado en el proyecto en cuatro (4) semanas, y más aún si cabe en la época estival en donde se llevará a cabo, ya que los fines de semana pueden condicionar los trabajos.

Alejasa, SA tiene la maquinaria adscrita al contrato en régimen de propiedad y ha realizado una justificación del coste horario de la misma, mediante conceptos, como el coste de personal, de amortización, de combustible y de mantenimiento.

Por otra parte, el licitador ha justificado los porcentajes de costes indirectos+ gastos generales, y lo ha cifrado en un 3% respecto al coste directo.

Igualmente, el licitador cuantifica el porcentaje de beneficio industrial en un 5%.

Con respecto a los trabajos subcontratados, el licitador ha justificado únicamente los costes correspondientes a la topobatimetría, mediante oferta de la empresa ESGEMAR, SA. **Las partidas integrantes del capítulo 004 de CONTROL DE CALIDAD DE LAS ARENAS del proyecto no se han justificado mediante documento u oferta de un laboratorio acreditado. Este importe en ejecución material asciende en el proyecto a la cantidad de 3.159,21€.**

La no justificación del control de la calidad es un aspecto importante a considerar en la justificación de la temeridad de la oferta, dado que el licitador no ha demostrado el coste real de una partida esencial desde el punto de vista cualitativo en las estabilizaciones de playas con arenas de aportación procedentes de fuentes terrestres.

Por tanto, entendemos que la justificación propuesta por el licitador es incompleta, ya que se fundamenta para el caso de los trabajos de control de calidad, en hipótesis o práctica inadecuada, indicando el licitador en el documento de justificación que en el momento de realizar el análisis de costes no ha recibido ofertas de laboratorios para los trabajos contemplados en el Capítulo de Control de Calidad, manteniendo los precios de proyecto como coste directo de su oferta.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA EMPRESA VEROSA, SA.

El licitador propone un equipo de maquinaria contrastado por la experiencia adquirida en la fase anterior de recarga de arena en la Playa de San Andrés. El equipo de maquinaria estará formado por una giratoria de 40 ton con cazo de cribado, camiones extraviales y bulldozer para el extendido. El rendimiento estimado será de 2.500 m³/día, realizando la obra en días laborables.

Indicar que la maquinaria propuesta para el contrato es de propiedad de la empresa y los costes de la misma se han determinado según tarifa interna de maquinaria del Grupo Verosa, que se adjunta en el documento de justificación.



El licitador ha justificado adecuadamente los trabajos subcontratados, como son las batimetrías y el control de calidad de las arenas. Para ello ha adjuntado en el documento de justificación, ofertas de la empresa ESGEMAR para el caso de las batimetrías y del laboratorio CEMOSA para el control de calidad de las arenas.

Igualmente, el licitador ha justificado de manera adecuada los costes indirectos que asciende a un 5,76% de los costes directos, así como los gastos generales de empresa y beneficio industrial en donde estiman un 13 y un 6% respectivamente.

3. CONCLUSIONES Y PROPUESTA A LA MESA DE CONTRATACIÓN

Como síntesis de lo anteriormente expuesto relativo a las justificaciones de las bajas temerarias presentadas por las empresas Excavaciones y Transportes Alejasa, SA y Verosa SA, los técnicos que suscriben el presente informe consideran que, en base a la documentación presentada, el único licitador que ha realizado una completa y adecuada justificación de su oferta es la empresa VEROSA, SA., por tanto se propone a la Mesa de Contratación la **NO ACEPTACIÓN** de la oferta de la empresa Excavaciones y Transportes Alejasa, SA por no justificar correctamente su oferta, ya que se considera incompleta, dado que no justifica adecuadamente el coste del control de calidad, recomendando a la empresa VEROSA, SA como adjudicataria del presente expediente de contratación.

Lo cual se informa a los efectos oportunos, sometido a superior criterio. No obstante, la Mesa de Contratación decidirá lo que estime conveniente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE DIVISIÓN DE PROYECTOS Y
OBRAS:

EL RESPONSABLE DE
MANTENIMIENTO:

Francisco José Martín Pérez

Antonio Francisco Cívico Cívico

